



Macaravita, veinticinco (25) de marzo de 2022

REFERENCIA: TUTELA RAD: 684254089001-2021-00021-00019-00
MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO 2022-00003
ACCIONANTE: YANURY MORA PALENCIA
ACCIONADA: EPS-S SANITAS

REQUERIMIENTO PREVIO

Previo a admitir el incidente desacato impetrado por la señora YANURY MORA PALENCIA, quien manifiesta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferida por este Juzgado, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: VINCULAR al señor Gerente y/o quien haga sus veces como representante legal de la IPS CLINICA CHICAMOCHA, y **REQUERIRLO** para que en el término de dos (2) días manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferido por este despacho el tres (3) de septiembre de 2021, de acuerdo a lo ordenado en el numeral segundo el cual reza así:

SEGUNDO.- En consecuencia, **ORDENAR** al Representante Legal o quien haga sus veces de EPS SANITAS S.A.S, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta Sentencia, proceda a suministrar la prestación del servicio de salud requerido por la accionante, en alguna de las instituciones que se encuentren dentro de su red de prestadores de servicios, brindándole el **TRATAMIENTO INTEGRAL** que requiera el manejo de la enfermedad denominada OTITIS MEDIA NO ESPECIFICADA, que padece y las complicaciones que de esta se deriven, garantizando sin dilación alguna la continuidad y prestación de todos los servicios médicos que precise con estricto arreglo a la frecuencia, cantidad y presentación de los conceptos PBS-S y NO PBS-S señalados por los médicos y/o especialistas tratantes en las correspondientes prescripciones que emitan para tal propósito.

Esta vinculación y requerimiento se le realiza toda vez, que la Doctora Martha Argenis Rivera, Subgerente de la Regional Bucaramanga, de la EPS SANITAS, manifestó en escrito adiado el 24 de marzo que la responsabilidad de no cumplir con el fallo de tutela recae de manera directa sobre la IPS CHICAMOCHA, por cuanto la EPS SANITAS no maneja la agenda de las IPS, afirmado sin embargo que realiza el seguimiento a estas para que brinden los servicios con la debida oportunidad.

En este momento manifiesta la señora Martha Argenis Rivera, se encuentran a la espera de respuesta por parte de la IPS CHICAMOCHA y proveedores, frente a las cotizaciones realizadas para dar cumplimiento al fallo, de acuerdo a la solicitud de la usuaria.

Siendo así las cosas se le requiere para que manifieste la razón o circunstancia, porque no se le han realizado los procedimientos que fueron ordenados por el médico tratante RODRIGO JÁCOME AREVALO, el 02/12/2021, procedimiento que a continuación se describen: **No I204100-MASTOIDECTOMIA SIMPLE (ATICO ANTRMASTOIDECTOMIA) SOD (72) y No I194101-TIMPANOPLASTIA TIPO I (CIERRE DE PERFORACIÓN) (71)**, Observaciones: izquierdo, **MATERIALES* EQUIPO DE FRESADO MASTOIDES**. Además de lo anterior el galeno solicito la cotización a la fecha van a completarse tres (3) meses sin las cirugías requeridas lo que está violando derechos fundamentales a la paciente, derecho resguardados con el fallo de tutela mencionado con anterioridad.

SEGUNDO: El Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces, deberá informar en el tiempo otorgado a este despacho y ordenar los procedimiento que a continuación se describen: **No 1204100-MASTOIDECTOMIA SIMPLE (ATICO ANTRMASTOIDECTOMIA) SOD (72) y No 1194101-TIMPANOPLASTIA TIPO I (CIERRE DE PERFORACIÓN) (71)**, Observaciones: izquierdo, **MATERIALES* EQUIPO DE FRESADO MASTOIDES** so pena de ser sancionado igualmente por desacato a resolución judicial (artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Comunicar de la presente determinación de la manera más expedita a la parte incidentante, y al aquí accionado, mediante el correo institucional determinado, remítase copia del fallo de Tutela para mayor ilustración del gerente y/o representante legal o quien haga sus veces, de la EPS-S SANITAS.

CUARTO: La respuesta deberá enviarse al correo del Juzgado j01prmpalmacaravita@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ

Carrera 3 No 3-38 – Macaravita
J01prmpalmacaravita@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co